

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 11 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.019

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 1448-bis, de 31 de Mayo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1452 de 4 de Junio de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resoluciones Nos. 2316 y 2317 de 31 de Mayo de 1946, por las cuales se reconoce a varias personas derecho a recibir sueldos del Estado.

Departamento de Justicia
Resuelto N° 1911 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se revoca un resuelto.

Resolución N° 2327 de 3 de Junio de 1946, por la cual se declara día de duelo en Chitré por la muerte de un meritorio ciudadano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 675 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se acepta una renuncia.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACENSE NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1448-Bis ✓
(DE 31 DE MAYO DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Juan Manuel Caballero Inspector de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Julio Icaza Jr. quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1452 ✓
(DE 4 DE JUNIO DE 1946)
por el cual se hacen unos nombramientos en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes nombramientos en la Cárcel Modelo:

Carlos Saldaña, Guardián de segunda categoría de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Manuel Viloria quien renunció el cargo.

Rigoberto Murillo, Guardián de tercera categoría en reemplazo del señor Carlos Saldaña quien ha sido ascendido.

Camilo Antonio Testa, Guardián de tercera categoría en reemplazo de Narciso Rodríguez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días

del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECLARASE A UNA EX-TELEGRAFISTA SUPERNUMERARIA CON DERECHO A SUELDO

RESUELTO NUMERO 2316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 3216.—Panamá, mayo 31 de 1946.

La señora Araminta Vejas de León, portadora de la cédula de identidad personal número 28-2735, solicita al Poder Ejecutivo que la declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del cura párroco de Santa Ana de la ciudad de Panamá, con el cual se acredita que la peticionaria nació el día 26 de febrero de 1893. Tiene por lo tanto 53 años de edad.

2º Certificado del Inspector General del Telégrafo expedido el día 20 de junio de 1945, en el cual consta que la peticionaria prestó servicio continuo como Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Portobelo desde el mes de agosto de 1925 hasta el mes de junio de 1945, sin haber hecho uso del derecho de vacaciones. El último sueldo devengado por ella como Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", fue de B. 45.00 mensuales, más cuatro sobresueldos de B. 3.00 cada uno.

3º Certificado del Gerente de la Caja de Seguro Social, en el cual consta que la señora de León recibe una pensión de diez y ocho balboas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdén Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur No 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal No 221

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur No 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

con sesenta centésimos (B. 18.60) mensuales.

Como en este caso se ha llenado los requisitos exigidos por el mencionado Decreto,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Araminta Vejas de León es supernumeraria del ramo de Correos y Telecomunicaciones y tiene derecho a recibir mensualmente del Estado la suma de treinta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B. 38.40), en concepto de sueldo y sobresueldos, como ex-Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Portobelo, sin perjuicio de que reciba también la pensión de B. 18.60 que recibe de la Caja de Seguro Social por riesgo de invalidez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

**DECLARACION DE DERECHO A SUELDO
COMO SUPERNUMERARIO****RESOLUCION NUMERO 2317**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2317.—Panamá, mayo 31 de 1946.

El señor José Gabriel Osorio, vecino de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No 47-789, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en su condición de ex-Guarda Línea del Telégrafo de 2ª categoría, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo No 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del cura párroco de La Chorrera, en el cual consta que el peticionario na-

ció el día 14 de marzo de 1892. Tiene por lo tanto 54 años de edad;

2º Certificado del ingeniero eléctrico del Telégrafo, señor R. D. Prescott, expedido el día 30 de octubre de 1945, en el cual consta lo siguiente: "que el señor José Gabriel Osorio entró al servicio de los Telégrafos Nacionales en el mes de octubre de 1913, como Guarda-Línea del Telégrafo en el trayecto comprendido entre La Chorrera y el Aguacate. Que en septiembre de 1916 fue traslado al trayecto de La Chorrera a Paja. Que en abril de 1924 volvió a ser trasladado a los trayectos de La Chorrera a Perequeté y La Chorrera a Puerto Caimito, puesto que sirvió hasta octubre de 1936, fecha en que fue reemplazado por José Mercedes Fernández. Que el 6 de julio de 1936 y por Decreto Ejecutivo No 147 fue nombrado nuevamente Guarda-Línea del Telégrafo de 2ª categoría del trayecto comprendido entre La Chorrera y Paja en reemplazo del señor José Mercedes Fernández, puesto que sirvió hasta diciembre de 1942. Que el señor Osorio fue buen empleado y observó buena conducta". Según este certificado sirvió durante veintiséis años.

3º Nota No 1748 enviada al Ministerio por el Director de Correos y Telecomunicaciones el día 13 de mayo actual, en el cual manifiesta que el expresado informe del ingeniero técnico a favor del señor Osorio debe aceptarse con la prueba evidente de los servicios prestados por éste como ex-Guarda Línea del Telégrafo. El último sueldo devengado por éste en el año 1942 fue de B. 40.00 mensuales;

4º Certificado médico expedido por el doctor Agustín A. Sosa, en el cual se prueba que el señor Osorio está incapacitado físicamente para trabajar.

Como el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por el mencionado Decreto Legislativo y es de buena conducta,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor José Gabriel Osorio tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), como ex-Guarda Línea del Telégrafo Supernumerario de segunda categoría.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

**DECLARASE QUE EXISTE IMPEDIMIENTO
PARA EJERCER UN CARGO****RESOLUCION NUMERO 2318**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2318.—Panamá, mayo 31 de 1946.

El doctor Eduardo A. Chiari, vecino de la ciudad de Panamá, informó al Ministerio de Gobierno y Justicia el día 22 de mayo actual, que no le es posible aceptar el nombramiento de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Jus-

ticia, con el cual le distinguió el Organó Ejecutivo por medio del Decreto N° 35 de fecha 15 de este mes, porque no ha cumplido aún treinta y cinco (35) años de edad, y la Constitución Nacional exige este requisito para el ejercicio de este cargo.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar que existe el impedimento expresado por el doctor Eduardo A. Chiari para ejercer en la actualidad el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acepta su excusa.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1911

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1911.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Pablo Montalvo (a) Toneta, panameño, soltero, mayor de edad, obrero, solicitó la rebaja de la pena de tres años de confinamiento que cumplía, por vagancia en la Cárcel Modelo, pena que le fué impuesta por el Corregidor del Barrio de Calidonia, por Resolución de 25 de agosto de 1942, cuyo número es 661; rebaja que le fué concedida por Resolución 1205 de 23 de agosto de 1944.

Ahora bien, a los cinco (5) meses de estar gozando de libertad, el Corregidor del Barrio de Calidonia, por medio de Resolución N° 67 de 31 de enero de 1945, le impuso un año de trabajo en obras públicas otra vez por vagancia; y de acuerdo con lo que ordena el artículo 15 de la ley N° 57 de 1941, la cual establece que a los penados por vagancia a quienes se les haya concedido la gracia de que tratan los artículos 7° y 12 de esta ley.

Y como en este caso se encuentra el correccionado Montalván, a quien le faltan aún 7 meses por cumplir de la pena primitivamente impuesta,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto número 1205 de 23 de agosto de 1944, de acuerdo con lo que ordena el artículo 15 de la ley 57 de 1941, y ordenar que Pablo Montalván entre a cumplir la totalidad de la pena que le fue impuesta por el Corregidor del Barrio de Calidonia, el 25 de agosto de 1942, y cumplida ésta entrará a cumplir la nueva sanción de un año de trabajo en obras públicas.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

DECLARASE DIA DE DUELO

RESOLUCION NUMERO 2327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2327.—Panamá, 3 de Junio de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy dejó de existir en la ciudad de Chitré el señor José Angel Rodríguez R. quien desempeñaba el delicado cargo de Alcalde de aquel Distrito;

Que el señor Rodríguez R. fue un ciudadano honorable de relevantes virtudes cívicas y que es deber del Gobierno rendir tributo a sus servidores,

RESUELVE:

1° Declarar el día de hoy de duelo en el Distrito de Chitré por la sensible muerte del señor José Angel Rodríguez R.;

2° Impartir instrucciones al Jefe de la Sección de Policía de Chitré para que le rinda los honores correspondientes a su rango;

3° Enviar copia autenticada de esta Resolución a los deudos del extinto y comunicarla telefóricamente a quienes corresponda.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 675

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 675.—Panamá, mayo 31 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Frank Morrice Jr., Primer Secretario del Ministerio, en escrito fechado el... de mayo de 1946 presenta renuncia de su cargo, a partir del 1° de junio próximo.

RESUELVE:

Acéptase al señor Morrice Jr. la renuncia de que se hace mérito y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alfonso Teixeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en dos juegos, puestos lomo con lomo, de eles encajadas una dentro de la otra, y arriba de las eles la representación de una corona, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes y preparaciones perfumadas; aguas de tocador; polvos para la cara, para después del baño, de talco, de sachet, y para después de la afeitada; preparaciones de champú; coloretes; lápices de labio; pomada para los labios; cremas cosméticas; lociones para la cara, para la tostadura de sol, y para después de la afeitada; leche para la tez; base para maquillaje; maquillaje para las piernas; aceites para el baño y la tostadura de sol; sales para el baño y sales efervescentes para el baño; sachets; desodorantes; máscara; brillantinas; estimulante para el cuero cabelludo; y afeites para el cabello. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 418,260 de diciembre 11 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

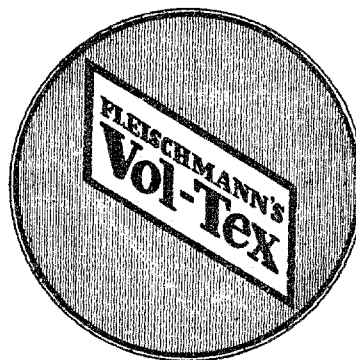
F. Morrice Jr

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras



en combinación con un diseño circular en color. No se reivindica la forma circular, por sí sola, de la etiqueta, ni se debe considerar el color como restringido a un color determinado.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Mixtura de material de huevo y otras sustancias adaptables al uso como ingrediente en la confección de tortas y otros productos alimenticios. Dicha marca se aplica por medio de tiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 299,001 de noviembre 15 de 1932; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, mayo 10 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

THREE MUSKETEERS

según aparecen en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Estimulante para el cuero cabelludo, loción para después de la afeitada, agua de colonia. Dicha marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 340,139 de noviembre 3 de 1936; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

THREE SILENT MESSENGERS

según aparecen en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Agua de Colonia, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 317,552 de septiembre 25 de 1934; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumes, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan o adhiriendo a los envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 336,407 de julio 7 de 1936; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente

de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

iceberg

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Agua de Colonia, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 384,252 de enero 7 de 1941; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalic consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman Radio Corporation, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, con domicilio de sus negocios en el número 3430, Calle South Hill, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en la palabra

Hoffman

Esta marca ampara, aparatos de receptores de radio y sus partes; (en aparatos eléctricos; máquinas y útiles); y ha sido usada continuamente en negocios del aplicante en el comercio internacional y en Panamá, desde el primero de noviembre de 1942, por medio de etiquetas o estampándola en los productos que distingue. Acompañamos: Un Poder y Declaración Jurada, seis etiquetas, derechos pagados, certificado 414,952

de 3 de julio de 1945, de la existencia de la marca en el país de origen, clisé.

Panamá, 28 de mayo de 1946.

José A. Mendieta F.
47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jos. Schlitz Brewing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Schlitz

escrita en posición diagonal, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cerveza-Lager, (de la Clase Nº 48 de los Estados Unidos—Extracto de Malta y Licores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 1º de 1888 y ha sido ya usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija usualmente a los receptáculos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a nombre de Jos. Schlitz Beverage Company la cual cambió su nombre a Jos. Schlitz Brewing Company.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 122,537 de agosto 20 de 1918, válido por 20 años a partir de su fecha; con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de agosto 20 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, mayo 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de mayo de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gamble Stores Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Coronado

en tipo gótico, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de lavar ropa, (de la Clase 24 de los Estados Unidos—Accesorios y máquinas para lavar, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1935, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de calcomanías, reproducciones o etiquetas impresas en que aparece la marca descrita, y en otras formas distintas.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 354,862 de febrero 22 de 1938 concedido bajo la ley del 19 de marzo de 1920 haciendo innecesaria su renovación; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 10 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bu-Tay Products, Ltd., sociedad en comandita

del Estado de California, con oficina en la ciudad de Vernon, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

Las palabras "RAIN DROPS" destilando gotas que van a caer en una tina que aparece debajo, en cuyo borde se asoman tres muñequitos con cabeza en forma de gota y sobre los cuales se les "I Soften", "I Clean" y "I Blue" respectivamente; sobre todo lo anterior aparecen las palabras "SOFTENS, CLEANS, BLUES", todo según la etiqueta adjunta.



No se reivindican las palabras "Softens, Cleans, Blues", y las frases descriptivas "I Soften", "I Clean" y "I Blue" independientes de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar y distinguir Un Ablandador de agua en combinación que lava y azula (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 8 de 1940 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los paquetes.

Dicha marca fué primeramente registrada por Bu-Tay Products, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de California, y cedida por ésta a la peticionaria en 1944.

Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, N° 395.278 de mayo 19 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, mayo 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, J. Antonio Tarté, en mi carácter de representante legal de la Fábrica Panameña de Pinturas S. A., solicito respetuosamente el registro de la marca de fábrica cuyo modelo acompaño, y que se destina para amparar pintura en polvo a base de cemento de la cual es fabricante la empresa que represento. Consiste la marca en la palabra

BONDEX

y será usada estampando dicha palabra o imprimiéndola por cualquier medio adecuado en las etiquetas adheridas a los envases o directamente a éstos o a los bultos que contienen la mercancía. La marca podrá también ser usada como medio de propaganda. Acompaño la atestación jurada sobre la propiedad de la marca y la correspondiente declaración, seis ejemplares impresos de la marca, un clisé y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente. La prueba de mi personería consta en ese Despacho.

Panamá, 30 de mayo de 1946.

J. Antonio Tarté.

Céd. 47-12134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una flecha en posición vertical, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Plumas Fuentes, lapiceros mecánicos y juegos de escritorio (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaria aplicándola a sus productos desde el año de 1932 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos es-

tampándola, estarciéndola, grabándola al relieve o de otros modos reproduciéndola sobre los productos, los envases de los productos, o las cajas contentivas de los envases, incluyendo el uso de circulares que se acompañan a los productos, o estarciendo o de otro modo aplicando la marca sobre las cajas, estuches o receptáculos en que se empacan los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 419.077 de febrero 5 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

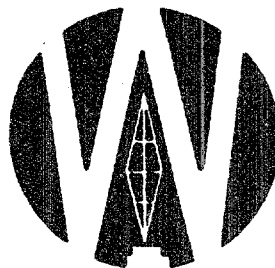
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilcox Electric Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kansas, con oficina en Kansas City, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La representación de una figura esférica de color oscuro con una letra "W" que la atraviesa dividiéndola en segmentos, y entre las patas de la "W" una figura geométrica caprichosa, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Transmisores y receptores para radiocomunicaciones (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinaria y accesorios eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 5 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica adhiriéndola directamente sobre los productos y a las cajas contentivas de

los mismos mediante un sello de presión, y adhiriendo a los productos etiquetas en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 418.347 de diciembre 18 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Guillermo Elías Quijano, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, residente en la calle 39 Este N° 29, con oficina en el número 16 de la calle 12 Este, con cédula de identidad personal 47-2779 y Patente General de Comercio N° 315, ante usted respetuosamente comparezco para solicitar el registro, a mi nombre, de la marca de fábrica



que he puesto en uso en el mercado local.

Soy dueño exclusivo de esta marca que tiene como elemento esencial la palabra "Blok migon", escrita horizontalmente, cuya B inicial se apoya sobre dos bloques de los usados en construcciones, en posición horizontal, uno de los cuales sólo es visible hasta la mitad. Sobre el bloque que aparece entero se encuentra otro bloque en posición vertical. La indicada palabra "Blok migon" aparece escrita entre comillas, con letras gruesas y de estilo caprichoso. Esta marca, que está circunscrita en un marco de rayas anchas y delgadas, lleva tres colores: rojo, negro y azul; pero el suscrito se reserva el derecho de cambiar a voluntad tales colores y el tamaño de la marca.

La marca "Blok migon" cuyo registro solicito, será usada por mí para amparar la fabricación de bloques de hormigón, tuberías, canales, tubos de desagües, o cualquier otro artículo cuyo elemento esencial sea hormigón.

La marca en referencia fue puesta en uso por el suscrito el 1° de marzo de 1946.

Acompaño a esta solicitud una copia de ella, seis etiquetas de la marca "Blok migon" (dos de ellas debidamente firmadas por mí), una copia de mi Patente General de Comercio y un clisé de la marca aludida.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Guillermo E. Quijano.

Panamá, mayo 22 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de las sociedades anónimas denominadas Eversharp, Inc. y Ebehard Faber Corporation, constituidas y existentes de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dichas sociedades por el término de quince (15) años, para amparar Plumas Fuentes.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares del Dibujo; y c) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes. Junto con solicitud de esta misma fecha acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por los solicitantes.

Panamá, mayo 6 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alexander C. Reid y James M. Blachall, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con domicilio en Genoa, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita de usted que se expida por el término de quince años una Patente de Inven-

ción a su favor que consiste en un sistema de señales, como por ejemplo, sistema telefónicos automáticos del tipo general, que podríamos llamar para conveniencia, *sistemas coordinados o de barras transversales*.

Acompaño: Copia de las especificaciones y reivindicaciones, Poder, derechos pagados.

Panamá, mayo 27 de 1946.

José A. Mendieta F.
47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2058

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2058.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «hélices para aviones, partes y accesorios para las mismas»;

que la marca consiste en las palabras «HAMILTON», y se aplica directamente a los productos por medio del proceso de calcomanía; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expiédase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1361.

CERTIFICADO NUMERO 1361

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—

Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2058, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio «hélices para aviones, partes y accesorios para las mismas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras «HAMILTON STANDARD», y se aplica directamente a los productos por medio del proceso de calcomanía.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9854 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA.

Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2059

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2059.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Allied Kid Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «cuero de cabrito, chivo, ternero y vaca sin curtir y semicurtido»;

que la marca consiste en un sello bordeado por una correa, en cuyo centro aparece un castillo con una bandera en una torre, que lleva las iniciales «N.C.K.»; en el borde, o sea a lo largo de la correa, se lee «New Castle Kid». Esta marca se usa en los productos imprimiéndola, estampándola y grabándola al relieve y por medio de etiquetas que muestran la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han

llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Allied Kid Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira.
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1362.

CERTIFICADO NUMERO 1362
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1946.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 250, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Allied Kid Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Cuero de cabrito, chivo, ternero y vaca sin curtir y semicurtido», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un sello bordeado por una correa, en cuyo centro aparece un castillo con una bandera en una torre, que lleva las iniciales «N.C.K.»; en el borde, o sea a lo largo de la correa, se lee «New Castle Kid». Esta marca se usa en los productos imprimiéndola, estampándola y grabándola al relieve y por medio de etiquetas que muestran la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9854 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA.
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2060

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2060.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Aviones—a saber, aviones terrestres, hidroplanos y piezas estructurales para los mismos»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «CORSAIR», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, pintándola, imprimiéndola, grabándola, estampándola sobre ellos, o adhiriéndoles una placa metálica o etiquetas impresas en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira.
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1363.

CERTIFICADO NUMERO 1363
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2060, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio «Aviones—a saber, aviones terrestres, hidroplanos y piezas estructurales para los mismos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «CORSAIR», y se aplica o fija a los productos o

a los paquetes contentivos de los mismos, pintándola, imprimiéndola, grabándola, estampándola sobre ellos, o adhiriéndoles una placa metálica o etiquetas impresas en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 9854 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
ALFONSO TEJEIRA.
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2061

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2061.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Aviones—a saber, aviones terrestres, hidroplanos y piezas para los mismos»;

que la marca consiste en la representación de dos alas abiertas separadas por una letra «V», en el centro de la cual aparece la leyenda «CHAN-CE VOUGHT», y se aplica a los productos colocándoles una placa metálica en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1364.

CERTIFICADO NUMERO 1364

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2061, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio «Aviones—a saber, aviones terrestres, hidroplanos y piezas para los mismos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de dos alas abiertas separadas por una letra «V», en el centro de la cual aparece la leyenda «CHAN-CE VOUGHT», y se aplica a los productos colocándoles una placa metálica en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9854 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
ALFONSO TEJEIRA,
Segundo Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Mayo de 1946.

As. 5492. Escritura N° 1046 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Herrera Díaz y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5493. Certificado N° 1411 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Firestone Tire & Rubber Company», domiciliada en Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 5494. Certificado N° 1412 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Mannington Mills Inc.», domiciliada en Salem, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 5495. Certificado N° 1413 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «H. D. Hudson Manufacturing Co», domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5496. Certificado N° 1414 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada «The Silex Company», domiciliada en Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 5497. Escritura N° 1115 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se pade-

coliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de Mayo de 1946, por la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada "La Importadora S. A."

As. 5498. Escritura N° 165 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Gorcira Martínez Compañía Limitada".

As. 5499. Certificado N° 1415 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad colectiva "Henry Publishing Company", domiciliada en Nueva York, E.U. de A.

As. 5500. Escritura N° 583 de 11 de Febrero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual William Robert Schildener declara cancelada una hipoteca a Jacob Gall y Johanna Gall.

As. 501. Escritura N° 1134 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual "Herminia Sánchez de Kader confiere poder general a su esposo "Muhammad Effendi Abdul Kader.

As. 5502. Escritura N° 1029 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Lea Svannberg confiere poder general a Felipe Santiago Tapia Castillo.

As. 5503. Escritura N° 1048 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la reunión especial de la Junta Directiva de "De Lux Dry Cleaners S. A." y los Estatutos de la misma.

As. 5504. Escritura N° 1139 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Tercero del Circuito a favor de Homero Velásquez de una casa ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 5505. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5877 de 15 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Jaén. Aguilar Cia. Limitada", domiciliada en San Carlos, Prov. de Panamá.

As. 5506. Escritura N° 1111 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "El Club S. A." vende a Salomón Murillo un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5507. Escritura N° 166 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Christian Brustmeyer celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5508. Escritura N° 1107 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pesquería Nacional S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5509. Escritura N° 1054 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leticia Ferrari de Pérez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 510. Escritura N° 1050 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca constituida a su favor por "Calvosa y Compañía Limitada".

As. 5511. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito, el 25 de Mayo de 1946, por la cual Temistocles Díaz constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisco Guerrero.

As. 5512. Escritura N° 101 de 3 de Octubre de 1932, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado "El Uvero" a María del Rosario Saavedra Espino, ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé.

As. 5513. Escritura N° 1015 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Pintura Panamá S. A." declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor, y Vicenta Parada vende a Elena Gutzmer de Barletta un lote de terreno.

As. 5514. Escritura N° 1053 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Ismael Ramírez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5515. Escritura N° 1387 de 4 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Hernández viuda de Feench vende una finca de su propiedad a la menor "Deisi Maria Castro Martinez ubicada en Juan Díaz.

As. 5516. Escritura N° 1144 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela gravámenes constituidos por Carlos Ruperto Ordila.

As. 5517. Escritura N° 1114 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Compañía Marítima del Norte S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5518. Escritura N° 1002 de 11 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Magdalena Rodríguez constituye hipoteca a favor de Leslie Egerton Thomas.

As. 5519. Escritura N° 1143 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Silverio Sánchez un lote de terreno llamado "El Recreo" situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 5520. Escritura N° 1142 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vidal Coronado un lote de terreno situado en Las Uvas, Distrito de San Carlos, Panamá.

As. 5521. Escritura N° 1057 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad The Hindi Supply Company S. A. vende a Durbir Singh Gill una finca de su propiedad en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que, en esta fecha y por Escritura número 204, extendida en la Notaría Primera del Circuito, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado al señor Santiago Kam, el establecimiento de cantina de nombre "Cantina Mamoni", ubicada en calle Tercera y Avenida Justo Arosemena.

Colón, junio primero de 1946.

Enrique Kam Chu.

L. 99855

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José Domingo de Obaldia, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario que ha propuesto Francisco Gutiérrez, contra la sucesión de doña Josefa Jované viuda de Obaldia, representada por él en su carácter de heredero declarado.

Se advierte al demandado José Domingo de Obaldia que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la excerta citada.

David, 4 de Junio de 1946.

El Juez.

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra.
Secretaría.

L. 3343

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes Cornejo de Graell, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención pues, a lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Mercedes Cornejo de Graell desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que sus herederos son, sin perjuicio de terceros, su esposo señor Gregorio Graell y su hija legítima, Candelaria Graell de Méndez v

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación conforme la Ley, a fin de que concurran los que creen tener derecho en la presente sucesión.

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

El Secretario,

L. 5595

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Nicola Robles Manzano, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Y como es legal lo solicitado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 del mismo Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Nicola Robles y Manzano, desde el día veintitrés (23) de Agosto del año próximo pasado, fecha ésta en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, según el testamento, Miguel Antonio y Cristina Robles y Zara-Nicola Robles, los dos primeros como hijos naturales y la última como hermana legítima del causante;

Tercero: Que son Albaceas de dicha sucesión testamentaria, Miguel Antonio Robles y Marcelino Fadul por su orden, a quienes se ordena discernirle el cargo; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Judicial, de toda esta actuación dese cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para las que lo

gales.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo entrego al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 5882

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 2338 del C. Judicial, Emplaza al llamado José Félix Ortega, varón, de treinta años de edad, soltero, agricultor, natural del caserio de San Antonio, Distrito de Calobre, cuya residencia actual se ignora, portador de la cédula de identidad N° 52-801, para que comparezca a este Despacho para la práctica de una diligencia en asunto criminal en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado José Félix Ortega, sindicado del delito de Rapto y seducción, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el artículo 2091 del C. Judicial, desde el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calviño C.

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 11 de junio de 1946.

CUADRO NUMERO 402 DE 29 DE ABRIL DE 1946		CUADRO NUMERO 403 DE 30 DE ABRIL DE 1946	
Miguel Schultz, trajes de rayón 2 bultos de Nueva York por...	356	Offiae Service Co., sobres de papel 36 bultos de Nueva York por...	271
Cia. George See S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	396	Octavio A. de Icaza, artículos material plástico; vasos de papel 22 bultos de Nueva York por...	193
Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas de frejoles con tocino 547 bultos de Nueva York por...	3.060	Justo Arosemena, Arzobispo de Panamá, arrodillas de caucho para banco ing. 2 bultos de Nueva York por...	550
Cia. Internacional de Ventas S. A., papel higiénico 480 bultos de Nueva York por...	1.862	The Office Service, máquinas para imprimir direcciones y acces. 6 bultos de Nueva York por...	350
Cia. Internacional de Ventas S. A., lápices y gomas de borrar 1 bulto de Nueva York por...	76	Antonio Domínguez Hno., tejidos, sábanas, lona y drill algodón etc., 592 bultos de Nueva York por...	11.971
Dr. Gabriel Guizado efectos personales usados 3 bultos de Nueva Orleans por...	290	Villanueva y Tejeira Cia Ltda., madera de pinotea 2.729 bultos de Nueva Orleans por...	3.060
		Aristides Romero, tejidos de rayón estampado 1 bulto de Nueva York por...	679
		Aristides Romero, cemento 2.000 bultos de Houston Texas, por...	1.030
		Almacén 25 Centavos, pelotas de caucho 4 bultos de Nueva York por...	150
		Constructora Martínez S. A., arandelas, ferretería para ventanas, tuercas por...	4.769
		Almacén 25 Centavos, cuchillos, cucharas de acero, brazaletes fentas' 2 bultos de Nueva York por...	94
		W. H. Doll, pulimento para muebles, insecticida líquido etc., 96 bultos de Nueva York por...	606
		Almacén 25 Centavos, cucharas, cuchillería plateadas etc., 6 bultos de Nueva York por...	837
		Almacén 25 Centavos, juguetes pasta y cartón, tazas de barro etc., 10 bultos de Nueva York por...	395
		Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	829
		Alm. 25 Centavos, juguetes de pasta y cartón material plástico 1 bulto de Nueva York por...	1.410
		Editorial La Moderna S. A., gorras de caucho para maquinaria 1 bulto por...	74
		M. J. Missri, calcetines de rayón 1 bulto de Nueva York por...	310
		Alm. 25 Centavos, servilletas de papel 38 bultos de Nueva York por...	523
		Alm. 25 Centavos, utensilios de cocina de aluminio, vajilla de vidrio 255 bultos de Nueva York por...	839
		Nao Shung, carbón mineral 12 toneladas por...	1
		Almacén 25 Centavos, ganchos de acero, pelotas plásticas etc., 1 bulto de Nueva York por...	65
		The Office Service Co., etiquetas (tags) etc., 120 bultos de Nueva York por...	90
		tón de papel engomado etc., 3 bultos de Nueva York por...	158
		C. G. de Haseth Co., pertussin 20 bultos de Nueva York por...	244
		Endara Riba S. A., sopas vegetales 50 bultos de Nueva Orleans por...	330
		Endara Riba S. A., lejía a base de potasa 104 bultos de Nueva York por...	296
		Endara Riba S. A., cebollas y hoesvos frescos 500 bultos de Nueva Orleans por...	2.890
		C. G. de Haseth Co., jabón castilla, manzanilla romana, crema dria 3 bultos de Nueva York por...	642
		C. G. de Haseth Co., expectorante, vermifogo, carminativo jayne etc., 62 bultos de Nueva York por...	907
		C. G. de Haseth Co., jarabe de Roberts 200 bultos de Nueva York por...	1.295
		R. Agostini, ampollas, elixires, tabletas medicinales etc., 45 bultos de Nueva Orleans por...	4.004
		Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Wash., por...	355
		Farmacia Internacional de Ventas S. A., cepillos para manos y jugos estuche de tocador 2 bultos de Nueva York por...	312
		Mizrahi y Zardon, cebollas 200 bultos de Nueva Orleans por...	835
		Mizrahi y Zardon, galletas de soda y de dulce 110 bultos de Nueva Orleans por...	757
		Farmacia Ruiz S. A., elixir y cápsulas medicinales 13 bultos de Nueva York por...	342
		J. Ruiz Alvarez, jarabe pectoral cocillana, crema bismuto etc., 4 bultos de Nueva York por...	480
		Lindo y Maduro S. A., candados de acero 3 bultos de Nueva Orleans por...	312
		The Teras Co. Panamá, Inc., aceite lubricante, kerosin, clavos de hierro etc., 239 bultos de Houston Texas por...	3.365
		Agencias Pan Americanas S. A., ácido sulfúrico 10 bultos de Nueva York por...	118
		20th Century Fox Fil S. A., películas de cine positivas 2 bultos de Nueva York por...	290
		The Panamá Coca Cola Bottling Co., probador de compresión etc., 4 bultos de Nueva York por...	225
		Constructora Martínez S. A., tornillos, tuercas, herramientas etc., 8 bultos de Los Angeles por...	634
		C. González Revilla Hno., palatol con creosota y guayacol 10 bultos de Nueva York por...	453
		León Nahmad Co., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	552
		Tropical Motors Inc., auto hudson motor 3217081 1 bulto de Nueva York por...	1.059
		Tropical Motors Inc., auto hudson mois. 3217048; 3217707; 3217533; 3214177; 3214288; 3113910 y 3113931 7 bultos de Nueva York por...	7.069
		Antonio Domínguez Hno., toallas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	584
		Novedades Casa Blanca, sopas en latas 40 bultos de San Francisco por...	290
		Alejandro Yuen, adornos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	184
		Panamá American Pub. Co., lavador de cámara obscura, secador eléctrico etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	3.259
		Almacenes 5 y 10 cts. S. A., tarros de vidrio 120 bultos de Nueva York por...	90

Jesús Gargallo Bazar Español, sachet perfumado, lociones, agua de colonia etc., 3 bultos de Nueva York por...
 Daniel Lozano, camisas de algodón 4 bultos de Barranquilla por...
 Domínguez y Richa, manufacturas de rayón y algodón 7 bultos de Nueva York por...
 Domenech Cia. Ltda., pieles de lagartos saladas 11 bultos de Barranquilla por...
 F. de W. Evertsz, regulador gesteira 4 bultos de Nueva York por...
 Guardia Cia. Ltda., plantas eléc. con sus baterías y ácido 26 bultos de Nueva York por...
 Cia. Servicios Eléc. S. A., interruptores, receptáculos eléc. etc., 32 bultos de Nueva York por...
 Varela Cia., espárragos en latas, salsa de tomate etc., 292 bultos de San Francisco por...
 Cia. de Heurtematte, zapatos, sombreros de paja para señoras etc., 8 bultos de Nueva York por...
 Manuel Calderón, Depósito Calderón, madera aserrada de pino 5.817 bultos de San José Guatemala por...
 Pérez Cia., sebo para la fca. de jabones 197 bultos por...
 Miguel Arbaiza, regulador gestira 10 bultos de Nueva York por...
 Imprenta de la Academia, papel para fabricar cuadernos escolares 114 bultos de Tacoma Wash., por...
 Casa Chial S. A., ciruelas pasas 25 bultos de San Francisco por...
 Philco Panamá S. A., radios y baterías eléc. para radios 23 bultos de Nueva York por...
 Mueblería Siglo XX, resortes, colchones para camas etc., 22 bultos de Nueva Orleans por...
 Gambotti y Pérez, hornillos de latón con quemadores etc., 6 bultos de Estocolmo por...
 Perfumería Parisien, frascos de vidrio y tapas de lata 55 bultos de Nueva York por...
 Arendale Cia., acero galv. 1 lote por...
 Esteban Durán Amat S. A., vino sauterne, claret, burgandy etc., 140 de Nueva York por...
 Sedería El Dragón, velas y candeleros de vidrio 21 bultos de Nueva York por...
 B. Robinson Cia. Ltda., mesas para carnicero, bandejas plásticas etc., 1 bulto por...
 La Nación S. A., vigas de acero y vigas tees de acero por...

CUADRO NUMERO 404 DE 19 DE MAYO DE 1946

Piomera Nacional S. A., accesorios para tubería de hierro fundido 27 bultos por...
 Serv. de Autos Omphroys, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por...
 Serv. de Autos Omphroys, anillos para autos 1 bulto de Nueva York por...
 Villanueva y Tejeira Cia., repuestos para refrigeradoras etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., puerta de metal y vidrio 1 bulto de Nueva York por...
 Mario Galindo Cia. S. A., madera de pino 1396 bultos de Amapala Hond., por...
 Mario Galindo Cia. S. A., brochas para pintores 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Warner Bros First Nat. South Films Inc., películas de cine 4 bultos de Nueva York por...
 Farmacia Lux S. A., regulador gesteira y ventre livre 6 bultos de Nueva York por...
 Aristides Collazo Farmacia Internacional, sal hepática y crema deodorante mum. 6 bultos de Nueva York por...
 Farmacia Internacional S. A., pasta dental 3 bultos de Nueva York por...
 Tropical Motors Inc., ejes de acero para autos 1 bulto de Nueva York por...
 J. Canavaggio, bolsas de papel 71 bultos de Nueva Orleans por...

Servicios Radio Interamericano, transformadores 3 bultos de Nueva Orleans por...
 I. L. Maduro Jr. S. A., extractos de perfume, lociones para tocador etc., 4 bultos de Havre por...
 Mueblería Achurra, tubos de radio 1 bulto de Nueva York por...
 Cia. General de Construcciones S. A., azulejos sin colores 100 bultos de Nueva Orleans por...
 The Goodyear Tire y Rub. Exp., carteles para anuncios, cemento de caucho etc., 1 bulto de Nueva York por...
 Aboud Hnos. Zig Zag Almacén, fusibles para elec. 3 bultos de Nueva York por...
 National Cash Register Cia., máquinas sumadoras, y registradoras etc., 4 bultos de Nueva York por...
 Cia. Avila S. A., bolsas de papel 100 bultos de Tacoma por...
 I. L. Maduro Jr. S. A., artículos y efectos de uso deportivos etc., 9 bultos de Nueva York por...
 Pérez Cia., polvos lucretina, tabletas tiadyl etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...
 Alberto Ghitis, tela impermeable 6 bultos de Nueva York por...
 Ingenio Mensabé Silverio Villarreal, cal hidratado 400 bultos de Nueva York por...
 Gambotti y Pérez, herramientas mecánicas para talleres 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Gambotti y Pérez, papel para envolver 130 bultos de Nueva Orleans por...
 Dulcidio González S. A., ladrillos de vidrio 638 bultos de Nueva York por...
 Dulcidio González, S. A., pasta para brillar pisos 6 bultos de Nueva Orleans por...
 Emilio Linares Jr., especialidades farmacéuticas incresol etc., 3 bultos de Nueva York por...
 Motores Colpan S. A., herramientas 2 bultos por...
 Corp. Rockgas Carlos A. Muller S. A., partes de repuestos para plantas eléc., 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Corp. Rockgas Carlos A. Muller, bombas de agua con sus tanques y accesorios 5 bultos de Nueva Orleans por...
 Corp. Rockgas Carlos A. Muller, partes para calentadores de agua 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Motores Colpan S. A., repuestos para autos 30 bultos de Nueva York por...
 Motores Colpan S. A., repuestos para autos 12 bultos de Nueva York por...
 Panamá Auto S. A., bujías para motores de autos 2 bultos de Nueva York por...
 Cia. Henríquez S. A., cognac fundador y tres cepas 125 bultos de Cádiz, España por...
 Banco Agropecuario e Ind., café 1.500 bultos de Manta, Ecuador por...
 Banco Agropecuario e Ind., café, 2.303 bultos de Guayaquil, Ecuador por...
 Hospital Santo Tomás, artículos de hierro esmaltado 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Kodak Panamá Ltd., Gobierno nacional, aparatos rayos X y sus accesorios 10 bultos de Nueva Orleans por...
 Kodak Panamá Ltd., Hospital José Domingo de Obaldía, equipo para hospital 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Jaime Ventura, cognac, juegos naipes 37 bultos de Cádiz, España, por...
 Jaime Ventura, cognac, placas de hojalata prop etc., 121 bultos de Cádiz, España por...
 David Angel, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por...
 Fco. Pereira, Fca. Nal. de Calzado, pieles curtidas para calzado 11 bultos de Buenaventura por...
 Fco. Pereira, Fca. Nal. de Calzado, pieles curtidas para calzado 3 bultos de Buenaventura por...